



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 666-2017-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 31 de agosto de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 82259-2017**, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fin Productivo Agrario - Agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que modifica la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que las personas que, al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua, en un único trámite simplificado y de fácil acceso;

Que, con el expediente del visto, el 31 de mayo de 2017, el señor Marco Antonio Aguirre Gamarra en calidad de presidente de la Comunidad Campesina Tres de Mayo de Yanacocha, solicita acogerse a la Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fin Productivo Agrario – Agrícola, a favor de su comunero el señor Edwin Julián Eduardo, proveniente del manantial Julián Puquio, que viene utilizando desde hace más de cinco (05) años anteriores a la entrada en vigencia de Ley N° 29338, de manera pública, directa y pacífica, sin contar con la respectiva licencia de uso de agua;

Que, en ese sentido, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, realizó la verificación técnica de campo en el presente procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua;

Que, asimismo, con Informe Técnico N° 074-2017-ANA-AAA.H-SDARH/JPRG, de fecha 23 de agosto de 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye en lo siguiente: 1) La Administración Local de Agua Alto Huallaga, ha efectuado la verificación técnica de campo, adjuntando el acta correspondiente, no habiendo oposición al respecto, 2) El expediente administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fin agrario – agrícola materia de evaluación no corresponde a un bloque de riego por no cumplir con lo señalado en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, y su precisión según el Memorando (M) N° 095-2015-ANA-DARH, sin embargo se ha encauzado



y evaluado bajo los criterios de la precitada Resolución, dada las condiciones de la zona y la dificultad que se advierte para aplicar los criterios del Memorando (M) N° 049-2016-ANA-DARH, 3) El recurso hídrico proviene del manantial Julián Puquio, cuya toma de captación se localiza en las coordenadas UTM WGS84-18S: 348 229 m E, 8 913 382 m N, altura de 3 359 m s. n. m., y pertenece a la Comunidad Campesina Tres de Mayo de Yanacocha, distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco, 4) Del análisis hidrológico de la fuente, se concluye que el manantial Julián Puquio presenta una disponibilidad hídrica anual de 13 523,19 m³; la demanda requerida por el administrado es por un volumen anual de hasta 4 562,78 m³; y al realizar el análisis del balance hídrico se ha observado que no existe déficit en ningún mes del año, razón por la cual cuenta con opinión técnica favorable para proseguir el trámite, siendo que la demanda de agua propuesta y las características del derecho solicitado se detallan en la parte resolutive, con la precisión que el derecho se otorga al señor Edwin Julián Eduardo, recomendando que el usuario de agua beneficiario cumpla con instalar su sistema de medición y control de agua en su punto de entrega correspondiente, en un plazo no mayor de seis (6) meses, cumpliendo con los requisitos exigidos por Ley;

Que, a través del Informe Legal N° 314-2017-ANA-AAA.H-UAJ.H/MAR, de fecha 29 de agosto de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica, establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por ley, opinando que se otorgue la licencia de uso de agua superficial con fin productivo agrario – agrícola, a favor del señor Edwin Julián Eduardo, en aplicación de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, recomendando hacer de conocimiento de la presente Resolución Directoral a la Comunidad Campesina de Tres de Mayo de Yanacocha;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, con carácter de formalización; en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo - Tipo Agrario – Agrícola, a favor del administrado Edwin Julián Eduardo, de acuerdo al cuadro siguiente:

Nombre del Titular	Comunidad Campesina Tres de Mayo de Yanacocha		RUC N°	: -									
Clase y Tipo de Uso	Clase	: Productivo	Tipo de uso	: Agrario - Agrícola									
Fuente de Agua	Clase	: Superficial	Nombre	: Julián Puquio									
	Tipo	: Manantial											
Área (ha)	Área Bajo Riego	: 0,25 ha	Volumen	: 4 562,78 m ³ /año									
Volumen Otorgado (hasta)	Anual (m ³)	Mensualizado (m ³)											
	4,562,78	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
		374,98	459,65	0,00	570,24	482,11	518,40	482,11	482,11	0,00	428,54	362,88	401,76
Ubicación	Descripción			Punto de Captación				Punto de Entrega					
	Política	Departamento				Huánuco				Huánuco			
		Provincia				Huánuco				Huánuco			
		Distrito				Huánuco				Huánuco			
		Sector				Comunidad Camp. Tres de Mayo de Yanacocha				Comunidad Camp. Tres de Mayo de Yanacocha			
	Geográfica	Longitud - E (m)				348,229				348,218			
		Latitud - N (m)				8,913,382				8,913,410			
		Altitud (m s. n. m.)				3,359				3,358			
		Datum				WGS84				WGS84			
		Datum				18S				18S			
Unidad Operativa		Parcela "Rayanpampa" - posesión del Sr. Edwin Julián Eduardo.											



Artículo 2°.- El titular de la Licencia de Uso de Agua, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos", y demás normas aplicables, debiendo instalar su sistema de medición y control de agua en un plazo de seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al señor Edwin Julián Eduardo, hacer de conocimiento de la Comunidad Campesina Tres de Mayo de Yanacocha, así como de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Alto Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga